

Bajo: 1.014,67 m²
 (VII) Plantas: 7.102,69 m²
 Bajo cubierta: Según ordenanzas vigentes.
 5. Alineaciones y rasantes.
 Las señaladas en los plano gráficos adjuntos n.º 4, n.º 5, n.º 6 y n.º 7.

6. Alturas de edificación.
 Las alturas que se definen en el estudio de detalle son B+VII+BC, acomodadas al entorno existente y creando unos volúmenes equilibradas con los edificios consolidados.

7. Rasantes.
 Los volúmenes que se proyectan se acomodan a la calle existente de General Elorza, quedando ajustados los niveles de planta baja a la rasante de la calle, según los planos y cotas grafiadas en el plano n.º 5.

Tercero.—Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda dos ejemplares del estudio de detalle que se apruebe, debidamente diligenciadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70,92 y 97 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, (arts 116 y 117 LPC modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 18 de marzo de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—5.752.

— • —

Edicto de aprobación definitiva del estudio de detalle en parcela 3B unidad B del Plan Parcial 9 Fozaneldi. Expte. 1193-070010

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de la parcela 3B, unidad B del Plan Parcial 9, Fozaneldi, presentado por Constructora Principado, S.A.

Segundo.—El estudio de detalle contiene las siguientes determinaciones normativas:

Aprovechamiento y ordenación de volumen.

El aprovechamiento queda establecido en 12.073,00 m² sobre rasante.

La ocupación en planta, número de plantas, alturas y demás condiciones de aprovechamiento y ordenación se establecen de acuerdo a la tipología edificatoria correspondiente delimitada en el título 6. Capítulo 3. Ordenanza RA. Edificación Residencial Abierta. Grado RA 8 en el Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, a la ficha urbanística y la documentación gráfica que se acompaña en el presente documento.

La altura máxima permitida según el art. 4.1.34 para RA 8 es de 26 m, medidos en la vertical correspondiente al punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera o, en su defecto, del terreno en contacto con la edificación.

Se permitirán construcciones por encima de la altura permitida según el art. 4.1.36.

Para cómputo de plazas de garaje, se dará cumplimiento a las exigencias del P.G.O.U. vigente

Ordenación de espacios públicos y privados.

La delimitación de espacios públicos y privados obedece principalmente a las previsiones establecidas en las correspondientes determinaciones del Plan Parcial.

La parcela 3b que nos ocupa está definida como espacio privado.

En el plano de usos se define un área de movimiento de la futura edificación que se definirá correctamente en el proyecto Básico y de Ejecución.

La superficie delimitada por el área de movimiento es la máxima ocupación sobre-rasante de la edificación, por lo que todo aquel espacio que al final no ocupe la edificación será considerado como espacio de uso libre privado. Esta área de movimiento no implica nunca un mayor aprovechamiento, delimitando únicamente unos límites máximos que serán respetados por el proyecto de Edificación correspondiente.

Este proyecto presenta una planta baja libre sobre soportales que reduce considerablemente el cálculo de aprovechamiento.

Precisiones de desarrollo.

Las directrices y precisiones establecidas en el presente estudio de detalle, serán lógicamente susceptibles del reajuste propio del mayor grado de definición del correspondiente proyecto básico y de ejecución de arquitectura que las desarrolle, y que tendrán carácter de complemento y perfeccionamiento de las mismas.

Cesiones de espacios libres.

No son objeto de este estudio de detalle, puesto que fueron delimitadas en la documentación precedente ya tramitada.

Separación a linderos, alineaciones, rasantes y cubierta.

En el plano ED.07 (en sustitución del plano ED.05) que se adjunta, se limita la altura máxima del volumen edificado a 23.43 m en su fachada sur-oeste, lo cual, aplicando la separación a linderos mínima de H/2 resulta una separación mínima de 11.71 m, lo cual queda cumplimentado por los 11.80 m de retiro de la edificación en ese límite de parcela con las colindantes 3c y 3d.

De igual forma ocurre en el límite no-este, al limitar una altura máxima de 23.88 m resulta una separación mínima obligatoria de 11.94 m superada por los 12.65 m del estudio de detalle.

Se presenta el plano ED.06 (en sustitución del ED.04) denominado Alineaciones y Rasantes donde se definen las rasantes del terreno en contacto con la edificación tal y como dispone el artículo 4.1.35 del Plan General.

En este plano se delimitan las rasantes de la parcela 3b en contacto con las colindantes, así como con el vial B denominado calle de Valparaíso, corrigiendo altimetrías arróneas en el documento original.

Las rasantes de encuentro de la edificación con la parcela se adaptan al terreno original mediante un suave talud verde.

Se corrige en el plano ED.07 (en sustitución del plano ED.05) y ED.08 el arranque de cubierta cumplimentando lo dispuesto en el primer párrafo del apartado b) del epígrafe 1 del artículo 4.1.36.

Tercero.—Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda dos ejemplares del estudio de detalle que se apruebe, debidamente diligenciadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70,92 y 97 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, (arts 116 y 117 LPC modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 18 de marzo de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—5.746.

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Anuncio de aprobación inicial de la modificación de las tarifas de auto-taxi

El Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2008, epígrafe punto 2.4., acordó aprobar inicialmente la modificación de las tarifas a aplicar al servicio de auto-taxi en el Concejo, que figuran como anexo número 1 del Reglamento Municipal de Auto-Taxi.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el mencionado acuerdo se somete a información pública por un período de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes lo consideren oportuno, efectúen las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente se halla de manifiesto en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

San Martín del Rey Aurelio, 5 de marzo de 2008.—El Alcalde.—5.222.

— • —

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2008

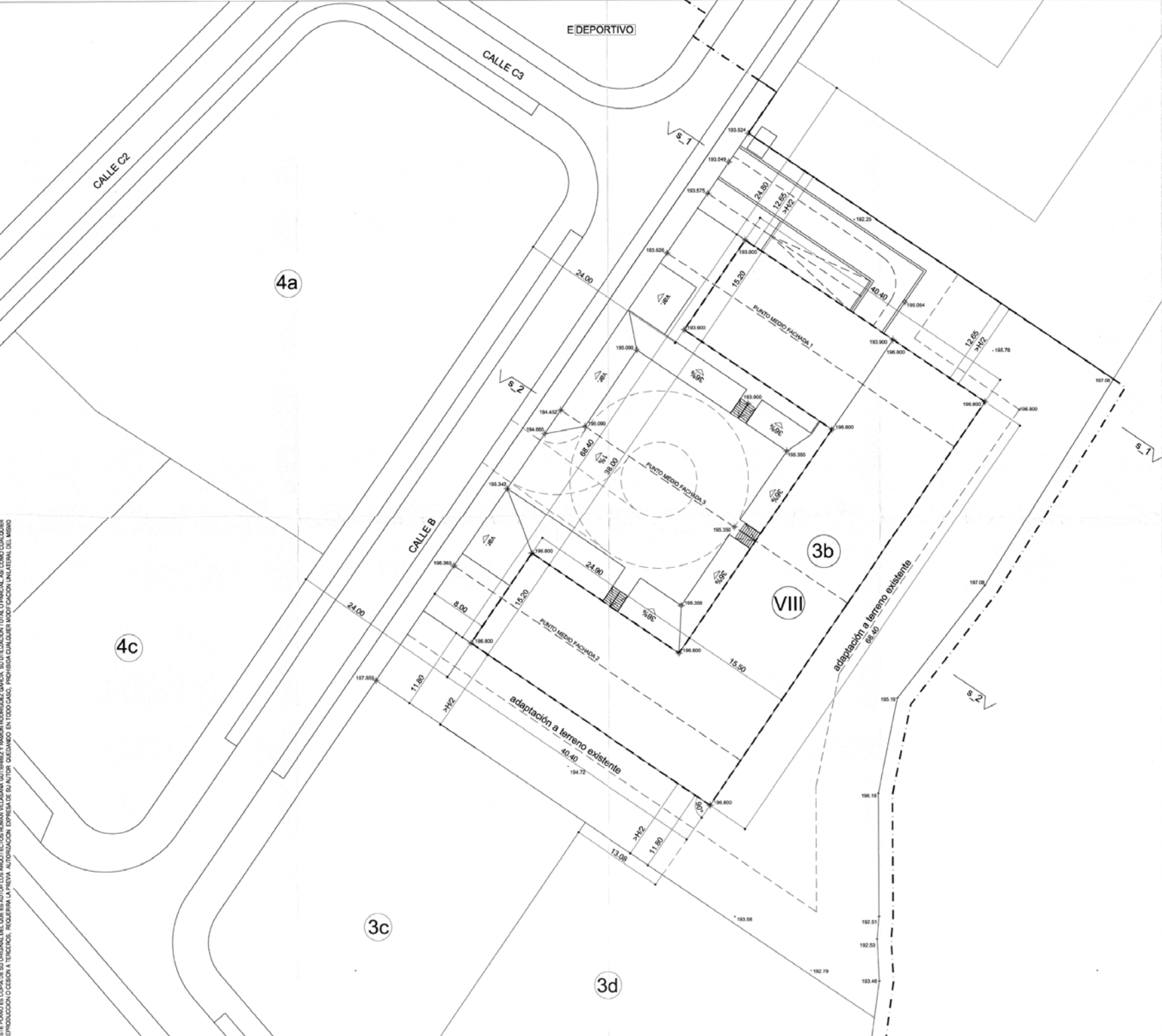
Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 7 de marzo de 2008, la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, para el ejercicio 2008 y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que el presupuesto general de este municipio está definitivamente aprobado en los siguientes términos:

I. Resumen por capítulos del presupuesto municipal para 2008:

Estado de gastos ejercicio 2008		€
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	5.375.564,81
CAPÍTULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.026.105,05
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	237.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.374.466,61
	OPERACIONES CORRIENTES	11.013.136,47
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	2.131.200,35
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.363,18
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	420.000,00
	OPERACIONES CAPITAL	2.645.563,53
	TOTAL	13.658.700,00

Estado ingresos ejercicio 2008		€
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.314.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	550.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.543.100,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.517.900,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	109.500,00
	OPERACIONES CORRIENTES	10.034.500,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.257.200,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	16.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	351.000,00
	OPERACIONES CAPITAL	3.624.200,00
	TOTAL	13.658.700,00

ESTE PLANO ES COPIA DE SU ORIGINAL DEL QUE ES AUTOR LOS ARQUITECTOS ROMAN VILLASANA GUTIERREZ Y RAMON RODRIGUEZ GARCIA. SU UTILIZACION TOTAL O PARCIAL, AS COMO CUALQUIER REPRODUCCION O CISION A TERCEROS, REQUIEREN LA PREVA AUTORIZACION ESCRITA DE SU AUTOR DEBIDO EN TODO CASO, PROHIBIDA CUALQUIER MODIFICACION UNILATERAL DEL MISMO.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
 Registro General de ENTRADA
 27 NOV. 2007



Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de: 13 MAR 2008
 EL SECRETARIO GENERAL *[Signature]*

--- AREA MOVIMIENTO EDIFICACION 1:390.20 m² = 60% PARCELA EDIFICABILIDAD MÁXIMA 12.073.00 m²

CP-3bED ED.06
 PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 31, UNIDAD 8
 PLAN PARCIAL NUMERO 8 PLAN GENERAL ORDENACION URBANA DE OVIEDO
 LOCALIDAD FOZANDELA
 SITUACION OVIEDO
 FECHA NOVIEMBRE 2007
 PLANO ALINEACIONES Y BASANTES
 ESCALA 1:250
 DIBUJADO DINAS
 ESCRIBADO DINAS
 ARQUITECTOS RAMON RODRIGUEZ GARCIA ROMAN VILLASANA GUTIERREZ

SUSTITUYE A: ED.04_ALINEACIONES Y BASANTES
 FECHA: MARZO 2007